

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 159

Jueves 4 de Julio

AÑO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados un importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Julio de 1918.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Oliva de Plasencia, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semovientes que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pue-

blo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 3 de Julio de 1918.  
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

#### Señas del semoviente

Una vaca negra, retinta, de nueve á diez años, con hierro de S en la llana derecha, remisaco en las dos orejas.

En la «Gaceta de Madrid» número 171, correspondiente al día 20 del actual, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Conclusión)

#### PROGRAMA de Legislación y Contabilidad de Prisiones

#### LEGISLACION

##### TEMAS

1  
«Instituciones penitenciarias en España».—Clasificación de estas Instituciones atendiendo al fin que debe realizar cada clase.

2  
«Clasificación de las Instituciones por la edad de los reclusos». Escuela industrial de Alcalá de Henares.—Clases de internos que alberga.—Sistema aplicado á esta Institución.—Disposiciones que la regulan.

3  
«Clasificación de las Instituciones por la edad de los reclusos».

El Reformatorio de Ocaña. Clase de penados que en él ingresan.—Sistema aplicado en la Institución.—Factores principales que la constituyen.—Real decreto de 28 de Octubre de 1914.

4  
«Clasificación de Prisiones por edad y sexo».—La Prisión de ancianos de San Fernando y la de mujeres de Alcalá.—Disposiciones reguladoras de una y otra.

5  
«Clasificación administrativa de nuestras Prisiones».—Prisiones centrales, provinciales y de partido y clase de reclusos que respectivamente, albergan.—Análisis del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 en lo concerniente á esta clasificación.—Juicio sobre la misma.

6  
«Sistemas progresivo y de clasificación».—Diferencia entre uno y otro.—Exposición del Reglamento de 30 de Octubre de 1914 en lo relativo á dichos sistemas y á su aplicación.

7  
«Sistema celular».—Ventajas é inconvenientes de este sistema.—A qué clase de reclusos debe aplicarse.—Estado actual de este sistema.—Lo que la legislación preceptúa y lo que se hace en la práctica.—Ejemplos.

8  
«Personal de Prisiones».—Idea general de las plantillas de las Prisiones, según que sean centrales, provinciales ó de partido.—Juicio sobre estas plantillas.

9  
«Personal de Prisiones».—Personal de Dirección, Administración y de Vigilancia.—Sus atribuciones y deberes respectivos.—Principales disposiciones que los regulan.

10  
«Celadores en las prisiones».—El antiguo cabo de vara y el actual celador: sus semejanzas y diferencia.—Causas del desprestigio del cabo de vara.—Formas en que se hicieren sus nombramientos y forma en que se hace hoy el de los celadores.—Carácter de agentes de la autoridad que éstos tienen.—Jurisprudencia.—Los celadores en el régimen de las prisiones.—Sus deberes.

11  
«Organización de la población reclusa en las Prisiones».—Principios generales á que obedece según la clase de Prisión y preceptos más importantes que la regulan.—Premios y correctivos á los reclusos y preceptos por que se rige esta materia.—Medidas disciplinarias y medidas de seguridad.

12  
«Servicios de instrucción, sanitario y religión en las Prisiones».—Su importancia y su influencia en los reclusos y en el régimen de los establecimientos.—Principales deberes de los Maestros, Médicos y Capellanes en las Prisiones.—Intervención del personal directivo, administrativo y de vigilancia en estos servicios.

13  
«Patronato».—Juntas oficiales y sociedades particulares de patro-

nato.-Fundamento y organización de unos y de otras.-Principales preceptos por que se rigen.-Subvenciones á los últimos é intervención del Estado en su funcionamiento.

14

«Patronato».-Instituciones educadoras y de patrocinio de reclusos y liberados más importantes debidos á la iniciativa privada.-Disposiciones por que se rigen los de patronio de Madrid, Barcelona y Valladolid.-Su importancia y resultados.

15

«Oficinas en las Prisiones».-Su organización.-Ingreso de detenidos, presos y penados.-Documentos que deben acompañarles.-Identificación de reclusos.-Expedientes de éstos y forma en que deben llevarse.-Principales disposiciones relativas á los mencionados servicios.

16

«Libertad de presos y licenciamiento de penados».-Requisitos necesarios para poner en libertad á unos y á otros.-Propuestas de licenciamiento y de indulto por extinción de condena.-Disposiciones que los regulan.

17

«Libertad condicional».-Condiciones en que han de hallarse los penados para ser propuestos.-Penados excluidos de libertad condicional por razón de la condena.-El indulto y la libertad condicional.-Fundamento de una y de otra.-Revocación de la libertad condicional.-Disposiciones que regulan esta institución.

CONTABILIDAD

18

«Contabilidad».-Su definición.-Cuenta.-Significado de las palabras adeudar, acreditar, cargo, data, saldo, deudor, acreedor, activo y pasivo.

19

«Libros de contabilidad».-Libro Diario: su objeto é importancia.-Apertura de cuentas.-Clasificación y forma de los asientos en este libro.

20

«Libros de contabilidad».-Libro Mayor: su objeto é importancia.-Apertura de cuentas.-Libro de inventario: Objeto y necesidad de este libro.-Su redacción y formación.-Valoración de objetos.

21

«Libros de contabilidad».-Li-

bro auxiliares.-Enumeración de los más importantes.-Apertura de libros.

22

«Balances».-Sus distintas clases y manera de formarlos.

«Cuentas».-Enumeración de las principales que ordinariamente rinden las Prisiones, y plazo en que deben verificarlo.-Entidad á quien han de rendirlas, según se trate de Prisiones centrales, provinciales ó de partido.

23

«Cuentas de ahorros».-Disposiciones que regulan el fondo de ahorros de penados.-Manera de formar la cuenta de ahorros y documentación que ha de integrarla.-Preceptos relativos á la formación de esta cuenta.

24

«Cuenta de caja».-Su importancia.-Su estructura.-Justificantes que deben unirse á esta cuenta.-Disposiciones que la regulan.

«Cuenta de conducción de penados y presos».-Estructura de estas cuentas.-Disposiciones por que se rigen.-Intervención de los funcionarios de Prisiones en estas cuentas.

25

«Cuenta de economato».-Su formación y estructura.-Documentos y justificantes que constituyen esta cuenta y disposiciones por que se rige.

26

«Cuenta de medicamentos».-Formación y estructura de estas cuentas, según que suministren los medicamentos farmacias militares ó civiles.-Disposiciones que regulan la formación de estas cuentas.

27

«Cuenta de obligaciones».-Su estructura y documentos que la forman, y disposiciones por que se rige.

«Cuenta de peculio de libre disposición de los penados».-Su estructura, documentos que la forman y disposiciones que la regulan.

28

«Cuentas de rentas públicas».-Valores que comprende. Estructura de la cuenta.-Documentos que la integran.-Asientos en los libros á la cuenta de rentas públicas.

29

«Cuenta de suministro de víveres».-Suministro por contrata.-Estructura de la cuenta.-Suminis-

tro por administración. Estructura de la cuenta respectiva.-Semejanzas y diferencias entre una y otra cuenta.-Principales documentos de cada una y disposiciones por que se rige.

30

«Cuentas extraordinarias».-Visitas de inspección, presupuestos extraordinarios, etc.-Libramientos á justificar y libramientos en firme para estas visitas.-Modo de formar las cuentas en cada caso.

«Vestuario».-Formación de estados de vestuario, equipo y calzado.-Documentos de que constan y disposiciones por que se rigen.

Madrid, 18 de Junio de 1918. Aprobado por S. M.—Romanones.

Jefatura de Minas

DEL

DISTRITO DE CACERES

—:—:—

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Claudio González, vecino de esta Capital, residente en la misma, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 21 de Junio de 1918, la propiedad de veinticinco pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación de Virgen del Rosario y Providencia», sitas en las dehesas Castillejos del Salor y Trasquilón, paraje antes citado, término de Cáceres, número 6.016, de mineral de casiterita y ambligonita, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la mina «Providencia» número 5.222. Se medirán en dirección S. O. 500 metros de largo por 100 de ancho, fijando la 1.ª estaca; se medirán 800 metros de largo por 100 de ancho en dirección N. E., fijando la 2.ª; se medirán 500 de largo por 200 de ancho en dirección S. E., fijando la 3.ª, y continuando la misma dirección S. E., se medirán otros 500 metros de largo por 100 de ancho, fijando la 4.ª; con lo que resultarán ochenta pertenencias solicitadas. Esta ampliación circunda por N. S. y O. las minas «Virgen del Rosario y Providencia» números 5.219 y 5.222, propiedad de la misma sociedad «La Ambligonita», formando estas y la ampliación solicitada un rectángulo perfecto de ochenta pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gober-

nador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en esta Capital, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 2 de Julio de 1918. —El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

Juzgados militares

MELILLA

Edicto

Don Antonio Alcaide Motero, primer Teniente del Regimiento infantería de Melilla número 59 y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Modesto Sánchez Blanco, por falta de concentración.

Por el presente edicto, cito, llamo y empazo al recluta destinado á este Regimiento, Modesto Sánchez Blanco, para que en el plazo de seis meses, ó de un año, caso de hallarse en el extranjero, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Santiago de esta plaza, con objeto de notificarle que le han sido aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918; perdiendo todo derecho si no hiciese su presentación en los plazos señalados.

Dado en Melilla á 20 de Junio de 1918.—Antonio Alcaide.

JUZGADOS

CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintiocho de Abril último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valencia de Alcántara, en el sitio conocido por "Huerta de las Monjas" y como á las cuatro horas, emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número ciento ochenta por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintitres de Junio de mil novecientos diez y ocho. —Jacinto Enciso de las Heras.— P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día treinta de Mayo último fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto del Pino de Valencia de Alcántara, en el sitio conocido por "Vereda de Lagoa" y como á las veinticuatro horas, emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo tres bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número ciento ochenta y uno por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veintitres de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Jacinto Enciso de las Heras.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

### LOGROSAN

Don Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de Primera Instancia del Partido de Logrosán.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre último falleció en Aber-tura, pueblo de este partido, doña María de la Luz Arjona y Doncel, natural de Santiago de Cuba, de sesenta y siete años, viuda de don Agustín Moreno Sánchez, y domiciliada últimamente en indicado pueblo, no constando que hubiera otorgado testamento por lo cual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y seis de la Ley de enjuiciamiento civil, se llama á cualquiera persona que se crea con derecho á la herencia no solicitada aún por nadie, debiendo comparecer en este Juzgado en el término de ochenta días los aspirantes á mencionada herencia á deducir sus reclamaciones, advirtiéndoseles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Logrosán á veintiseis de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Severiano Jesús Pedreira.—Ante mí, J. Antonio Burgos.

### PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de un mulo capón, de ocho años, de un metro y treinta y dos centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, braquilarado, pelos blancos en la cinchera y lunares en los costillares, marcado con el hierro "El Fénix Agrícola" en la nalga izquierda, de la propiedad de Calixto García Delgado, vecino de Carcaboso, que desapareció del sitio denominado "Las Verdinales", término de Carcaboso, el diez y siete

de Junio último, y caso de ser habido, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su procedencia.

Dado en Plasencia á primero de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Baquero.—Por su mandado, L. Salomón Loza.

### HERVAS

Don Federico Martínez Acacio, Juez de Instrucción de este Partido de Hervás.

Por el presente edicto hoce saber: Que el día veintisiete del corriente mes y su hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta en quiebra, sin sujeción á tipo de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas á la procesada Francisca Sánchez González, vecina de Casar de Palomero en causa que se la siguió por desobediencia grave á la autoridad, referida subasta se verificará por lotes separados siendo las pujas á la llana y de diferencia de una á otra de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación de la finca ó fincas que pretendan subastar, dichas fincas carecen de título de propiedad, sin que se haya suplido su falta, quedando responsables los anteriores postores de la disminución del precio que pueda haber en el remate y de las costas que se causaran con este motivo.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Federico Martínez Acacio.—El Secretario, Luis María de Funes.

#### Fincas objeto de la subasta

1.ª Un cercado sembrado con pies de olivos al sitio de la Majadita, cabida ciento diez y seis áreas próximamente, linda S. olivar de Rufino Camino, M. tierra de herederos de don Juan Elías Botejara, P. valle de la Majadita, N. Monte Pardo, tasado en dos mil pesetas.

2.ª Un huerto al Corral de Concejo, murado, cabida seis áreas próximamente, linda S. y N. otro de Pedro Domínguez, M. Calleja pública y N. Corral de Concejo, tasado en sesenta pesetas.

Sitas en término de Mohedas.

### ALCALDIAS

#### CACERES

##### Anuncio

En poder de los vecinos de esta Capital que se expresarán, se encuentran depositados de mi orden los semovientes que mas abajo se mencionan aparecidos en éste término municipal, sin dueño conocido.

En poder de Florencio Gómez y Vicente Sánchez, un año entero, rucio claro, bociclano, de 12 años, sano, de un metro trece centímetros, sin hierro, tasado en 50 pesetas.

Una burra, castaña oscura entrelapada, bragada, bociclana de 13 años, sana, de un metro de alzada, tasada en 40 pesetas.

Los semovientes mostrencos que antes se reseñan, estarán anunciados por el término de quince días, á disposición de la persona ó personas que acrediten ser su legítimo dueño según determina el art. 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de quince días y antes de los veinte serán vendidos tales semovientes en pública subasta y sistema de pujas á la llana, en el salón de actos de este Excelentísimo Ayuntamiento, á las once horas del día 27 del corriente.

Cáceres 2 de Julio de 1918.—El Alcalde, Germán Rubio.

##### Anuncio

En poder del vecino de esta Capital don Basilio Martín Caldito, se encuentra depositado de mi orden un cerdo capón, variedad extremeña, como de nueve meses, de unas cuatro arrobas de peso vivo, sin hierro ni señal alguna, vale setenta y cinco pesetas.

El cerdo reseñado anteriormente, estará anunciado por el término de quince días á disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, según determina el artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de quince días, y antes de los veinte será vendido el expresado cerdo en pública subasta y sistema de pujas á la llana en el salón de actos de este Excelentísimo Ayuntamiento á las once horas del día 27 del actual.

Cáceres 2 de Julio de 1918.—El Alcalde, Germán Rubio.

##### Anuncio

En poder del vecino de esta Capital, don Juan Martínez Mateos se encuentra depositada de mi orden una yegua sin dueño conocido, castaña oscura, calzada bajo del pié izquierdo y semicircular del derecho, estrella, lunares accidentales en el dorso y costillares, como de 15 años y un metro treinta y un centímetros; hierro en las dos mazas del «Fénix Agrícola», vale 125 pesetas.

El semoviente señalado anteriormente estará anunciado por el término de quince días á disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, según determina el artículo 11 del Reglamento de 24 de Abril de 1905; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de quince días, y antes de los veinte será vendido el expresado semoviente en pública subasta y sistema de pujas á la llana en el salón de actos de este Excelentísimo Ayuntamiento á las once horas del día 27 del actual.

Cáceres 2 de Julio de 1918.—El Alcalde, Germán Rubio.

#### PLASENZUELA

Vacante de Farmacéutico titular

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa por traslado de vecindad del que la des-

empeñaba, se anuncia su provisión con el haber anual de 301 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios, con la obligación de suministrar los medicamentos á las familias pobres que se encuentren incluidas en la lista de beneficencia, cuyos medicamentos le serán abonados por la Tarifa oficial aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906. Tanto el sueldo como los medicamentos se satisfarán de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber para que los licenciados en farmacias que deseen solicitarla, presenten en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de este anuncio en el «Boletín Oficial» sus instancias acompañadas del título original ó testimonio Notarial legalizado del mismo.

Plasenzuela 30 de Junio de 1918.—El Alcalde, José García.

#### VILLAR DEL PEDROSO

##### Anuncio

Formado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio correspondiente al presente año, según dispone el art. 136 de la ley Municipal y demás vigente, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á contar desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas, advirtiéndoles que transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

Villar del Pedroso á 28 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan Medina.

#### ROMANGORDO

##### Edicto

Don Joaquín Ramiro Granado, Alcalde constitucional de Romangordo.

Hago saber: Que en los diez primeros días del segundo mes de cada trimestre, se han de pagar en la oficina recaudadora de este Ayuntamiento, las cuotas impuestas en el Repartimiento general sustitutivo del impuesto de Consumos de esta villa para el año actual, á los contribuyentes de este término, advirtiéndoseles que el que no lo verifique en el plazo indicado, quedará incurso en el primer grado de apremio.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los hacendados forasteros, vecinos de Casas de Miravete, Higuera, Serrejón, Almaráz, Casatejada y Plasencia, se hace público por este periódico oficial.

Romangordo 27 Junio 1918.—El Alcalde, Joaquín Ramiro.

### Sección no Oficial

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las declaraciones juradas necesarias para el cumplimiento de la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, fecha 31 de Mayo último.

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO  
8—A. FONSO XIII—8

